



Mendez, a 10 de junio del 2016

Señor

Juan Delgado

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA "TAXTIWINZA" S.A

Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el Art. 189 de la Ley de Compañías nos permitimos comunicarle que el día de hoy, nosotros, LINO FLORESMILO HERAS NIETO y JESSICA ELIZABETH ANANGONO CASTRO, con cédula de ciudadanía Nos.140074030-2 y 140068196-9, en calidad de CEDENTES, hemos procedido a transferir a favor de la señora JUDITH MARLENE NIETO VILLALTA con cédula de ciudadanía No.010252823-9 legalmente representada por su mandataria MARIA EDELMIRA NIETO VILLATA: las TREINTA ACCIONES que tiene el valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; acciones que lo poseen los Cedentes en la COMPAÑÍA "TAXTIWINZA" S.A.

La Transferencia de acciones se la realiza, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos y obligaciones que la Ley de Compañías establece para un accionista de Compañía Anónima.

Usted señor Presidente, se dignará tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y, comunicar la misma, a la Superintendencia de Compañías conforme a la obligación prevista en el Art.21 de la Ley de Compañías.

Para constancia firman, los Cedentes y el Cesionario.

Atentamente,

Lino Floresmilo Heras Nieto
CC.-140074030-2.-

Jessica Elizabeth Anangón Castro
CC.-140068196-9.-

María Edelmira Nieto Villalta
CC.-140017405-6.-
MANDATARIA – CESIONARIA



Factura: 001-001-000002132



20161405000D00443



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161405000D00443

Ante mí, NOTARIO(A) JHONY MAURICIO ESPINOZA BARRERA de la NOTARÍA ÚNICA , comparece(n) LINO FLORESMILO HERAS NIETO portador(a) de CÉDULA 1400740302 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SANTIAGO MENDEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; JESSICA ELIZABETH ANANGONO CASTRO portador(a) de CÉDULA 1400681969 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MORONA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; MARIA EDELMIRA NIETO VILLALTA portador(a) de CÉDULA 1400174056 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en SANTIAGO MENDEZ, REPRESENTANDO A JUDITH MARLENE NIETO VILLALTA, PORTADO DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD 0102528239 en calidad de CESIONARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede TRANSFERENCIA DE ACCIONES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. SANTIAGO MENDEZ, a 10 DE JUNIO DEL 2016, (15:49).

LINO FLORESMILO HERAS NIETO
CÉDULA: 1400740302

JESSICA ELIZABETH ANANGONO CASTRO
CÉDULA: 1400681969

MARIA EDELMIRA NIETO VILLALTA
CÉDULA: 1400174056

NOTARIO(A) JHONY MAURICIO ESPINOZA BARRERA
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SANTIAGO MENDEZ



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pfeffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 4th day of April 2016
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-562280
9. Seal/Stamp
10. Signature



Whitney A. Clark

Whitney A. Clark
Special Deputy Secretary of State

PODER GENERAL

Hoy, siendo 4 DE ABRIL DE 2016, en la Ciudad de Woodside, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, ante mí CYNTHIA GALLEGOS, en calidad de Notario Público, debidamente acreditado y facultado por el Estado de Nueva York para actuar como tal, comparece JUDITH MARLENE NIETO VILLALTA, quien manifiesta ser de Nacionalidad Ecuatoriana, estado civil DIVORCIADA, mayor de edad, portador de Cedula de Identidad Numero 0102528239, domiciliado/a en los Estados Unidos de Norte América, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y de acuerdo a sus documentos personales que me exhibe, capaz ante la Ley para contratar y obligarse, de forma libre, voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, comparece a otorgar el presente PODER GENERAL, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, para ser utilizado en la República del Ecuador, a favor de MARIA EDELMIRA NIETO VILLALTA, portador(a) de la Cedula de Identidad Numero 1400174056, de Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la República del Ecuador, para que- en su nombre y representación, realice, ejecute y/o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación, según lo establecido por el Código Civil y leyes concordantes; a tal efecto la parte mandante queda facultada para practicar los siguientes actos: 1) ADMINISTRACIÓN: Para que administre todos los bienes muebles, automotores, inmuebles o semovientes, derechos reales y personales, acciones o participaciones que el/la mandante actualmente posea o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, situados en esta República o en el exterior, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones y tomar todas las medidas que fueren necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que se originen por los arreglos, refacciones y actos de conservación, como asimismo abonar tasas e impuestos de toda índole; 2) ADQUISICIÓN Y ENAJENAMIENTO DE BIENES: Para adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, ya sean inmuebles urbanos o rurales, muebles, automotores, semovientes, fondos de comercio, créditos, derechos, acciones, marcas, patentes de invención, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, disolución o división de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar y transferir los bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio, sea por venta, permuta, aportes de capital, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio o por cualquier otro acto nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, cláusulas, precios y forma de pago al contado o a plazo, con garantías reales o personales en cada operación y satisfacer o percibir su importe y tomar, dar o probar la posesión de las cosas materia de la convención o del acto, pudiendo efectuar todos los trámites que se le requieran, suscribir boletos de compraventa, pudiendo en todos los casos abonar todo tipo de impuestos que a los mismos correspondan, suscribiendo al efecto las Declaraciones Juradas que sean necesarias; 3) GRAVÁMENES: Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, usufructos, penidas comerciales, civiles, agrarias e industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por la parte mandante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones; 4) PRESTAMOS: Para tomar en préstamo dinero, cedulas, títulos, bonos y otros valores cotizables de los bancos o de cualquier entidad o de particulares, especialmente Mutualistas, Asociación Cooperativa, Entidad financiera o Credencia del Ecuador, y suscriba pagares, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamo y/o por escritura pública; así como cualquier otro título o valor ejecutivo o documentos de crédito, relacionados con el financiamiento que esa Institución Credencia o persona natural o jurídica



conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/o otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante, pudiendo firmar todos los documentos que se requieran, incluso la escritura pública correspondiente, en un todo de acuerdo y de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y estatutos, con o sin garantía reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés, con garantía real o personal, ajustando en cada caso el plazo, forma de pago, interés y demás condiciones de la operación; Para efectuar ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de crédito, Cooperativa o cualquier otra institución de crédito o financiera del Ecuador, todos los tramites que se requieran para la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda. 5) OPERACIONES BANCARIAS: Para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos los documentos que constituyen títulos ejecutivos. Para abrir o cerrar cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acumulación, Préstamos o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de ahorro y de crédito, entidad financiera o Crediticia del Ecuador, y las administre, lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna. 6) COBRAR Y PERCIBIR: para cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres, arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cedulas, bonos, cupones, pólizas de seguro, indemnizaciones y sumas de dinero, moneda extranjera o valores cualesquiera fuere su origen, anterior o posterior a este mandato; 7) LOCACIONES: para dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones, otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los plazos respectivos, ceder o aceptar cesión de locaciones, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sub-locatarios el pago de los impuestos, expensas comunes, servicios y reparaciones a cargo de los mismos; para intervenir inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de los arriendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arriendo. 8) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: para gestionar administrativa, judicial y extrajudicialmente, ante las empresas publicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de la(s) propiedad(es) del mandante y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable y luz eléctrica. Para realizar todos los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del inmueble de propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. Para recuperar la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles. Para realizar toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, asimismo tiene facultades para retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; incluso depositar y cobrar cheques. Para asistir con voz y voto a junta de propietarios, consorcios, condueños, accionistas y demás cotitulares de cualquier clase. Para realizar todo clase de gestión verbal o escrita ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI), a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, obtener un Registro Único de Contribuyente (RUC), pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular el RUC. Para intervenir en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo que sea permitido por las leyes del Ecuador. 9) FACULTADES JUDICIALES: Para actuar ante las autoridades judiciales o extrajudiciales del país, de cualquier fuero o jurisdicción, iniciar y contestar demandas, contrademandas y reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, asistir a audiencias de conciliación, prestar cauciones y fianzas, producir pruebas e informaciones, recusar, decir de nulidad,

impugnar, apelar, desistir, pedir y diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones, celebrar arrejos y transacciones, solicitar desajos y lanzamientos de inquilinos, subinquilinos, ocupantes o intrusos que por cualquier título se encuentren en propiedades del oforgante, pedir rectificaciones de partidas, nombrar peritos, abogados, profesionales y funcionarios, pedir quiebras y concursos, embargos e inhibiciones, anotaciones previas y sus levantamientos y la venta y remate de bienes de los deudores o su adjudicación en pago, intervenir en toda clase de juicios e incidentes, aceptar o rechazar coherederos con o sin beneficio de inventario, asistir a juicios verbales, determinando los que deban tenerse por indubitables, aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes, pedir rendición de cuentas y aprobarlas o no, intervenir en juicios universales en que tenga interés o parte, tomar posesiones, cobrar y percibir judicialmente o extrajudicialmente, otorgar y firmar recibos, facultando expresamente a la parte mandataria para que la represente en juicios iniciados o a iniciarse, para que intervenga y lo asista en las audiencias de mediación, ya sea en sesiones conjuntas con otras partes o individuales únicamente con el mediador; en general, para que pueda representar ante cualquier persona natural o jurídica así como Autoridades Administrativas y judiciales creadas o reconocidas por las leyes ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o trámite que compete al compareciente. 10) CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS: Para conferir poderes generales o especiales y revocarlos con los requisitos y alcances del Código Civil; formular protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos, pericias; rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar o extinguir actos jurídicos; protocolizar instrumentos públicos o privados; solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganados y efectuar sus renovaciones y transferencias. 11) OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS: para otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para efectuar los actos enumerados o fueran consecuencia o derivación de los mismos, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que la parte mandataria determine con arreglo a derecho, todos los actos y atribuciones anteriormente detallados, no son limitantes o restrictivos para el pleno ejercicio y uso del presente poder, siendo que el apoderado o procurador judicial, se encuentren investidos de las más amplias facultades que la naturaleza de lo encomendado requiera para su cumplimiento, de tal manera que no se pueda alegar insuficiencia o limitación del presente poder por falta de cláusula especial dentro del mismo, concediéndole todas las atribuciones y facultades que determine el artículo 44 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. El mandatario queda facultado a la contratación de uno o varios profesionales del derecho para que represente a los poderdantes en cualquier trámite que se deslinda sobre el presente poder ante cualquier Autoridad Judicial, Administrativa o Seccional del Ecuador. De forma expresa se autoriza al mandatario para delegar o revocar el presente poder con fines de procurador judicial a cualquier profesional del derecho, quedando comprometido a rendir cuentas de su gestión en el uso del presente poder en los términos del artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 45, 46, 47; y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Con la finalidad que el presente instrumento público surta sus efectos legales y jurídicos en el Ecuador, el mismo será legalizado a través de la "apostilla" en virtud de la adhesión de la República del Ecuador a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros" a la convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en Registro Oficial número 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que la República del Ecuador puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que es Ley de la República y tiene jerarquía Constitucional.



Form 1

State of New York }
County of Queens } SS:

No. 344267

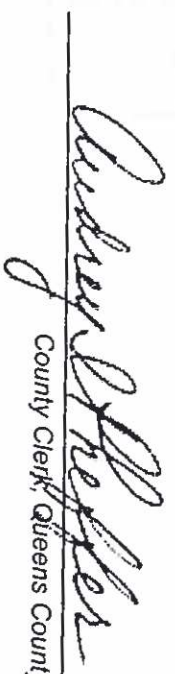
I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

CYNTHIA GALLEGOS



whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC.....
and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such
the same. that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
04th day of April, 2016


County Clerk, Queens County

Hasta aquí la voluntad expresa del (la) (los) (las) compareciente(s). Para el otorgamiento de este mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al (los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]



State of New York
County of QUEENS
On this 04 of April, 2016 before me came
To me know to be the individual(s)
describe in and executed the foregoing
Instrument that they executed the same

[Handwritten signature: Cynthia Gallegos]
CYNTHIA GALLEGOS
NOTARY PUBLIC STATE OF NEW YORK
QUEENS COUNTY
LIC. #01GA6214616
COMM. EXPIRES 12/14/2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 140074030-2

HERAS NIETO LINO FLORESMILO
 MORONA SAN/SANTIAGO/MENDEZ
 28 JULIO 1986
 FECHA DE NACIMIENTO 0168 00168 M
 MORONA SANTIAGO SANTIAGO
 MENDEZ 1986

FIRMA DEL CENSALADO



ECUATORIANA***** V3343V2242
 CASADO JESSICA ELIZABETH ANANGONO CASTI
 SECUNDARIA BACHILL. EN CIENCIAS
 ALEJANDRO JUVENTINO HERAS CALLE
 MARTA EDELMIRA NIETO VILLALTA
 MORONA 17/03/2009
 17/03/2021
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0264599



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
 003 - 0039
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CÉDULA 1400740302
 HERAS NIETO LINO FLORESMILO

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA SANTIAGO	MENDEZ	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE CÉDULA CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 140068196-9
 ANANGONO CASTRO JESSICA ELIZABETH
 MORONA SAN/SANTIAGO/MENDEZ
 16 JULIO 1989
 001- 0121 00121 F
 MORONA SANTIAGO/ SANTIAGO
 MENDEZ 1989




ECUATORIANA***** V3333I2222
 CASADO LINO FLORESMILO HERAS NIETO
 SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
 VICTORIANO SEGUNDO ANANGONO MINDA
 NORMA CARMITA CASTRO CASTRO
 MORONA 17/03/2009
 17/03/2021
 FORMULA REN 0264597





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
 001 - 0035 1400681969
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ANANGONO CASTRO JESSICA ELIZABETH

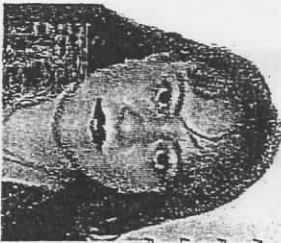
MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MENDEZ	0
SANTIAGO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



A 24 29954 3

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS



PASAPORTE
PASSPORT

Handwritten signature

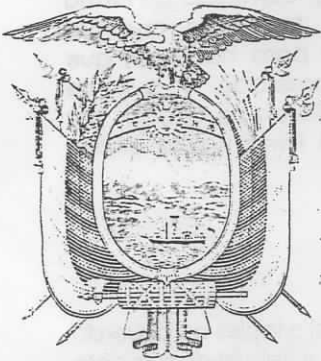


REPUBLICA DEL ECUADOR
Codigo del pais/Country Code ECU A2429954 0102528239
Apellido(s)/Surname Villalta
Nombre/First Name Judith
Fecha de nacimiento/Date of birth 28 FEB/FEB 2010
Lugar de nacimiento/Place of birth MORONA, ECU
Fecha de expiracion/Date of expiry 28 FEB/FEB 2016
Sexo/sex F

PLAZA DE LA
INDEPENDENCIA

3

REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
REPUBLIC OF ECUADOR
REPUBLIQUE DE L'EQUATEUR



Expedido en
Issued in
Delivrance

Handwritten signature: Judith Villalta
Firma del titular
Signature of bearer
Signature du titulaire

1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
No. **140017405-6**
APELLIDOS Y NOMBRES
NIETO VILLALTA
MARIA EDELMIRA
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
SANTIAGO
CHUPIANZA
FECHA DE NACIMIENTO **1961-07-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Divorciada**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

NIETO JUAN CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VILLALTA MARIA ALEJANDRINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MORONA

2011-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-11-18

DIRECTOR GENERAL

FINAN DEL CEDULADO



00055501



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0038

1400174056

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NIETO VILLALTA MARIA EDELMIRA

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

SANTIAGO

MENDEZ

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA